

Carta de naturalización del Sr. Cecilio Nieto.— G. O. N° 5540, del
30 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 851.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Cecilio Nieto, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, de nacionalidad cubana, domiciliado y residente en la ciudad del Seybo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización

Vistos los documentos anexos a la instancia.

Visto el inciso b) del artículo primero de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Cecilio Nieto justifica una residencia en el país de más de diez años;

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Cecilio Nieto, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia del Seybo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Reglamento para el funcionamiento interno de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.— G. O. N° 5534, del 14 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 852.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

Vistos el artículo 19 de la Ley N° 1477, de Secretarías de Estado, y 136 de la Ley N° 1474, de Vías de Comunicación;

He dictado el siguiente

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO
INTERNO DE LA SECRETARIA DE ESTADO
DE COMUNICACIONES.**

Capítulo I.

DIVISIONES Y NEGOCIADOS

Art. 1.— En razón de que la Secretaría de Estado de Comunicaciones ejerce la Dirección e Inspección General del Servicio de Correos, se crean en dicha Secretaría de Estado, las siguientes divisiones y negociados:

1.—**División de Correos**, que comprende:

- a) Superintendencia General de Comunicaciones;
- b) Negociado Técnico Postal;
- c) Supervisoría de Cuentas y Rentas Postales y Telegráficas;
- d) Servicio de Inspección;